

**MODIFICAN ARTÍCULOS DE LA R.M. N° 378-2009-TR QUE APRUEBA EL “CÓDIGO DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - MTPE”**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 057-2011-TR**

Lima, 23 de febrero de 2011

VISTO: El Oficio N° 233-2010-MTPE/4/12 del 11 de febrero de 2011, del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 378-2009-TR del 28 de diciembre de 2009, se aprueba el “Código de Ética del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE”;

Que, el artículo 23° del “Código de Ética del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE”, establece que la Comisión de Ética está conformada por cinco (05) miembros, de los cuales el Presidente, Secretario Técnico y un Funcionario de Carrera son propuestos por el Despacho Ministerial y dos (02) servidores públicos elegidos por sus compañeros del MTPE, los mismos que contarán con un miembro reemplazante en caso de impedimento o ausencia;

Que, asimismo, el artículo 24° del referido Código de Ética del MTPE, prescribe que el funcionario de carrera y los representantes de los servidores públicos deberán contar con no menos de tres (3) años en el MTPE y no registrar deméritos en dicho lapso y que la duración de los miembros de la Comisión de Ética, será de un (1) año pudiendo ser renovada su designación;

Que, mediante documento de visto, el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, propone modificar los artículos 23° y 24° del Código de Ética del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE”, en mérito a que elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores para que integren la Comisión de Ética del MTPE, acaecido el 19 de marzo de 2010, a la fecha, ha quedado desfasada en el tiempo;

Que, a efectos de que la elección de los miembros que conforman el Comité de Ética del MTPE, se realice teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que debe regir en el actuar de la Administración Pública, resulta procedente modificar los artículos 23° y 24° del referido Código de Ética del MTPE, aprobado por Resolución Ministerial N° 378-2009-TR.

Con las visaciones del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar los artículos 23° y 24° de la Resolución Ministerial N° 378-2009-TR del 28 de diciembre de 2009, que aprueba el “Código de Ética del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE”, conforme a la siguiente redacción:

**“Artículo 23°.-** La Comisión de Ética conformada por tres (3) miembros:

- a) El presidente, quien la presidirá;
- b) El secretario; y,
- c) Un funcionario de carrera que cuente con conducta intachable.

El Presidente y el Secretario, así como el reemplazo de éstos, en caso de impedimento o ausencia, serán designados por el Despacho Ministerial.

Asimismo, el funcionario de carrera y su reemplazo, serán elegidos por el Despacho Ministerial entre las propuestas de las Direcciones Generales.

**Artículo 24°.-** El funcionario de carrera deberá contar con no menos de tres (3) años en el MTPE y no registrar deméritos en dicho lapso.

El mandato de los miembros de la Comisión de Ética será de un (1) año, pudiendo ser renovada su designación una sola vez por un período igual.”

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente resolución, en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: [www.mintra.gob.pe](http://www.mintra.gob.pe), siendo responsable de la referida acción, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUELA GARCIA COCHAGNE  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo